

Traducción no oficial, la versión que prevalece es la versión en inglés.

NÚMERO DE PRÉSTAMO 9692-CL

Acuerdo de Préstamo

(Programa de Transición Hídrica de Chile)

entre

REPÚBLICA DE CHILE

y

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO**

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ACUERDO fechado en la Fecha de Firma entre la REPÚBLICA DE CHILE ("Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("Banco"). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I - CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (tal y como se definen en el Apéndice del presente Contrato) se aplican al presente Contrato y forman parte del mismo.
- 1.02. Salvo que el contexto exija lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Acuerdo.

ARTÍCULO II - PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco conviene en prestar al Prestatario la cantidad de doscientos cincuenta millones de Dólares (USD 250.000.000), según se convierta dicha cantidad en su momento mediante una Conversión de Moneda ("Préstamo"), para ayudar a financiar el programa descrito en el Anexo 1 de este Contrato ("Programa").
- 2.02. El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección IV del Anexo 2 del presente Contrato. Todos los retiros de la Cuenta del Préstamo serán depositados por el Banco en una cuenta especificada por el Prestatario y aceptable para el Banco. El Representante del Prestatario a los efectos de tomar cualquier medida requerida o permitida de conformidad con esta Sección es el Ministro del MOP.
- 2.03. La Comisión Inicial es un cuarto del uno por ciento (0,25%) del importe del Préstamo.
- 2.04. La Comisión de Compromiso es un cuarto del uno por ciento (0,25%) anual sobre el Saldo del Préstamo no Desembolsado.
- 2.05. El tipo de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable; o el tipo que pueda aplicarse tras una Conversión; sujeto a la Sección 3.02(e) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las fechas de pago son el 15 de enero y el 15 de julio de cada año.
- 2.07. El principal del Préstamo se reembolsará de conformidad con el Anexo 3 del presente Contrato.

ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

REPÚBLICA DE CHILE

Por _____

Representante autorizado

Nombre: _____

Título _____

Fecha: _____

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO**

Por _____

Representante autorizado

Nombre: _____

Título _____

Fecha: _____

**Refrendado en nombre del
Tesorero General de la República de Chile¹**

Por: _____
Representante autorizado

**Refrendado en nombre del
Contralor General de la República de
Chile²**

Por: _____
Representante autorizado

¹ La fecha de la contrafirma del Tesorero General del Prestatario no se tendrá en cuenta a efectos de establecer la Fecha de Firma.

² La fecha de la contrafirma del Interventor General del Prestatario no se tendrá en cuenta a efectos de establecer la Fecha de Firma.

Nombre: _____

Nombre: _____

Título _____

Título _____

Fecha: _____

Fecha: _____

TRADUCCION NO OFICIAL

ANEXO 1

Descripción del Programa

El objetivo del Programa es fortalecer la capacidad del Prestatario para la gestión de los recursos hídricos y los servicios relacionados con el agua.

El Programa consiste en las siguientes actividades:

Parte 1. Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos a Nivel Nacional y de Cuencas.

- (a) Realizar un análisis institucional como base para el fortalecimiento de la autoridad nacional del agua;
- (b) formular una Política Nacional de Seguridad Hídrica para guiar la visión y el programa de trabajo del Prestatario;
- (c) implementar una estrategia digital para fortalecer el Registro Público del Agua, incluyendo el desarrollo de software, construcción de un laboratorio de análisis de la calidad del agua y mejora de infraestructura para el monitoreo hídrico, bases de datos, modelos y aplicaciones para fortalecer la disponibilidad de información y la transparencia, y apoyar soluciones hídricas para los riesgos de inundaciones y sequías a nivel territorial, así como la gestión informada de las respuestas ante la crisis climática; y
- (d) promover la participación de las partes interesadas, la planificación integrada, y el uso sostenible del agua para mejorar su calidad y aumentar la disponibilidad mediante la prestación de apoyo para: i) formalizar una estructura de gobernanza de cuencas para la gestión de los recursos hídricos a nivel de cuenca; (ii) crear Grupos de Trabajo de Cuenca para avanzar en la mejora de la gobernanza del agua de cuenca en Cuencas Seleccionadas; (iii) preparar Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (“PERHCs”) en Cuencas Seleccionadas con especial atención a la mitigación de los efectos del cambio climático (gestión de sequías e inundaciones); y (iv) recopilar lecciones aprendidas sobre el proceso de fortalecimiento de la gobernanza del agua a nivel de cuenca y el ejercicio de planificación para la ampliación más allá de las Cuencas Seleccionadas.

Parte 2. Mejora de la Sostenibilidad de los Proveedores de Servicios de Agua y Saneamiento rural a través del Fortalecimiento Institucional y Continuación del Cierre de Brechas de Acceso.

- (a) Desarrollar un Plan Estratégico de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural para 2030;
- (b) diseñar e implementar un sistema de información de agua y saneamiento rural, incluyendo la recopilación y presentación de datos, y el registro de proveedores de servicios rurales; y

- (c) (i) mejorar el acceso al agua rural a través de inversiones en la construcción y rehabilitación de sistemas de suministro de agua, incluido el diseño, instalación, ampliación y/o rehabilitación de servicios de agua potable; y (ii) probar soluciones de tratamiento de saneamiento de aguas residuales rurales adaptadas a diferentes contextos geográficos, incluida la identificación, el diseño detallado y la construcción de pilotos de tecnologías alternativas de tratamiento de agua servida.

Parte 3. Generación de Resiliencia al Cambio Climático mediante el Desarrollo de Infraestructura Verde y Gris.

- (a) Formular planes de pequeños y medianos almacenamientos de agua para mantener el suministro de agua para diferentes usos, reduciendo la vulnerabilidad a los impactos de la sequía;
- (b) rehabilitar pequeños embalses de almacenamiento de riego para capturar la escorrentía y reducir los caudales máximos de los ríos durante la temporada de lluvias, haciendo que los sistemas sean más adaptables a las condiciones climáticas cambiantes;
- (c) construir, rehabilitar y modernizar canales de riego primario para optimizar los sistemas de conducción de agua a fin de reducir las pérdidas de agua y garantizar una disponibilidad de agua más confiable;
- (d) desarrollar planes maestros de inundaciones urbanas a escala de cuenca para identificar áreas propensas a inundaciones y sistemas suficientemente flexibles para adaptarse a las condiciones climáticas cambiantes;
- (e) construir y rehabilitar sistemas urbanos de gestión de aguas pluviales para reducir el riesgo de inundación y deslizamiento de tierras; y
- (f) desarrollar directrices nacionales sobre SBN y promover la incorporación de las SBN en PERHCs y/o Planes de Manejo de Cauces ("PMCAuces") y/o Planes Maestros de Aguas Lluvia ("PMALL"); promoviendo la identificación temprana de proyectos específicos de SBN y apoyar la incorporación de SBN en los diseños de proyectos, incluido el desarrollo de planes de manejo de humedales urbanos con un enfoque de cuencas en Cuencas Seleccionadas.

ANEXO 2 Ejecución del programa

I. Sección Arreglos de implementación

A. Instituciones del Programa

1. El Prestatario, a través del MOP, mantendrá, durante la implementación del Programa, la DGA, el DOH, la SSR y la DGOP, y a través del MMA, la Subsecretaría de Medio Ambiente, todos con una estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, según lo establecido en el Manual Operativo.

B. Manual Operativo

1. Sin perjuicio a las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales, el Prestatario, a través del MOP y MMA, llevará a cabo el Programa de acuerdo con el Manual Operativo, que incluirá, entre otros: (a) Criterios de elegibilidad de gastos del Programa en cada Parte del Programa; (b) el Plan de Acción del Programa; (c) los Sistemas Fiduciarios, Ambientales y Sociales del Programa; (d) los Protocolos de Verificación acordados con el Banco para evaluar el logro de los DLRs; (e) los términos de referencia para los Agentes de Verificación; (f) las funciones, responsabilidades y composición de las agencias responsables de la implementación del Programa y el flujo de fondos, incluyendo, pero no limitado a la DGA, DOH, SSR, y DGOP del MOP y la Subsecretaría del Medio Ambiente del MMA; (g) las actividades excluidas; y (h) las Cuencas Seleccionadas; y (i) los protocolos para garantizar el cumplimiento de las Directrices Anticorrupción, incluyendo los arreglos operativos para manejar denuncias, información e investigaciones relacionadas con el fraude y la corrupción.
2. Excepto cuando el Banco acuerde lo contrario por escrito, el Prestatario, a través del MOP y MMA, no deberá derogar, enmendar, suspender, renunciar o de cualquier otra manera dejar de aplicar el Manual Operativo o cualquier disposición del mismo.
3. En caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo y este Acuerdo, las provisiones de este Acuerdo prevalecerán.

C. Plan de Acción del Programa

1. El Prestatario, a través del MOP y MMA, deberá:
 - (a) llevar a cabo las acciones establecidas en el Plan de Acción del Programa de manera satisfactoria para el Banco;
 - (b) excepto cuando el Banco y el Prestatario acuerden lo contrario por escrito, no ceder, enmendar, derogar o renunciar, ni permitir que se ceda, enmiende, derogue o renuncie, el Plan de Acción del Programa, o cualquier disposición del mismo; y

(c) mantener políticas y procedimientos adecuados que le permitan monitorear y evaluar, de acuerdo con las pautas aceptables para el Banco, la implementación del Plan de Acción del Programa.

D. Arreglos de Verificación

1. El Prestatario, a través del MOP, deberá designar, a más tardar seis (6) meses después de la Fecha de Efectividad, y mantener posteriormente, durante toda la implementación del Programa, uno o más entidades independientes con experiencia y calificaciones, y bajo términos de referencia aceptables para el Banco (cada uno de ellos, un "Agentes de Verificación") para verificar los datos y otras pruebas que respalden el logro de uno o más DLRs.
2. El Prestatario, a través del MOP y MMA, deberá asegurarse de que cada Agente de Verificación:
 - (a) lleve a cabo los procesos de verificación de los DLRs de acuerdo con el Protocolo de Verificación; y
 - (b) presente al Prestatario, a través del MOP y MMA, los informes de verificación correspondientes de manera oportuna y en forma y contenido satisfactorios para el Banco.

Sección II. Actividades Excluidas

- A. El Prestatario, mediante el MOP y el MMA, se asegurará de que el Programa excluya cualquier actividad que:
 1. en opinión del Banco, puedan tener impactos adversos significativos que sean sensibles, diversos o sin precedentes sobre el medio ambiente y/o las personas afectadas; y/o
 2. resulte en la construcción de nuevos sistemas de suministro de agua, saneamiento, e irrigación o sistemas similares que utilicen o pongan en riesgo de contaminación aguas internacionales, así como inversiones en la expansión o modificaciones de dichos esquemas de manera que afectaran negativamente la cantidad o calidad de los flujos de agua hacia otros países ribereños; y/o
 3. impliquen la contratación de (a) obras, con un coste estimado igual o superior a USD 200.000.000 por contrato; (b) bienes, con un coste estimado igual o superior a USD 125.000.000 por contrato; (c) servicios no de consultoría, con un coste estimado igual o superior a USD 125.000.000 por contrato; o (d) servicios de consultoría, con un coste estimado igual o superior a USD 40.000.000 por contrato.

Sección III. Seguimiento, Informes y Evaluación del Programa

- A. El Prestatario, a través del MOP, proporcionará al Banco cada Informe de Programa a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final de cada semestre calendario, cubriendo el semestre calendario.
- B. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 5.13 de las Condiciones Generales y en el apartado 6(c) de las Directrices Anticorrupción, el Prestatario preparará o hará que se preparen Informes ACG periódicos, en forma y fondo satisfactorios para el Banco. El

Prestatario proporcionará o hará que se proporcione al Banco cada Informe ACG a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final de cada semestre calendario, cubriendo el semestre calendario.

Sección IV. Desembolso de Fondos del Préstamo

A. General

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales y de conformidad con la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Prestatario, mediante el MOP, podrá retirar los fondos del Préstamo para: (a) financiar los Gastos del Programa (incluidos los Impuestos), sobre la base de los resultados ("Resultados Vinculados a los Desembolsos" o "DLRs") logrados por el Prestatario, mediante el MOP o el MMA (según sea el caso), medidos en función de indicadores específicos ("Indicadores Vinculados a los Desembolsos" o "DLIs"); y (b) pagar: (i) la Comisión Inicial; (ii) la Comisión de Compromiso y; (iii) cada prima de Tope (*cap*) de la Tasa de Interés o una Banda (*collar*) de la Tasa de Interés; tal y como se describe en el párrafo 2 de esta Parte A.
2. La siguiente tabla especifica cada categoría de retiro de fondos del Préstamo (incluyendo los Indicadores Vinculados a los Desembolsos como aplicable) ("Categoría"), los Indicadores Vinculados a los Desembolsos para cada Categoría (como aplique), y la distribución de los montos del préstamo para cada Categoría:

Categoría (incluido el Indicador Vinculado al Desembolso, conforme sea aplicable)	Resultado Vinculado al Desembolso (conforme resulte aplicable)	Importe del Préstamo Asignado / (expresado en USD)
(1) DLI#1: Creación de Grupos de Trabajo de Cuenca en Cuencas Seleccionadas.	DLR#1.1 (Escalable): La DGA ha confirmado la formalización de (6) Grupos de Trabajo de Cuenca con al menos tres (3) miembros de partes interesadas no gubernamentales cada uno.	USD 10.000.000 a desembolsar de la siguiente manera: USD 1.666.666 por cada Grupo de Trabajo de Cuenca formalizado con al menos tres (3) actores no gubernamentales miembros.
	DLR#1.2 (No-escalable): Se ha promulgado y publicado en el Diario Oficial un decreto que regula la elaboración, revisión y actualización de los PERHC, el seguimiento de su	USD 3,787,500

	<p>aplicación y la formalización de la participación de los interesados en la planificación de las cuencas hidrográficas.</p> <p>DLR#1.3 (No-escalable): SEGPRES ha presentado al Congreso un proyecto de ley (firmado por el Presidente del Prestatario) para mejorar la estructura de gobernanza para la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de cuenca, como propuesta para modificar la legislación existente o para emitir una nueva ley.</p>	USD 3,787,500
DLI#1 total:		USD 17,575,000
(2) DLI#2: Propuesta y adopción de una Política de Seguridad Hídrica.	<p>DLR#2.1 (No-escalable): El Comité THJ ha aprobado una propuesta de Política Nacional de Seguridad Hídrica, que describe los objetivos, criterios y alcance para avanzar en la Seguridad Hídrica.</p> <p>DLR#2.2 (No-escalable): El MOP y el MMA han sometido a consulta pública el borrador de la propuesta de Política Nacional de Seguridad Hídrica, que incluye el objetivo, los criterios y alcance para avanzar en la Seguridad Hídrica, a través de la publicación en sus respectivos sitios web.</p>	<p>USD 5,000,000</p> <p>USD 10,000,000</p>

	DLR#2.3 (No-escalable): El Consejo de Ministros para la Sostenibilidad y Cambio Climático ha aprobado la Política Nacional de Seguridad Hídrica, que incluye objetivos, criterios y alcance para avanzar en la Seguridad Hídrica.	USD 5,000,000
DLI#2 total:		USD 20,000,000
(3) DLI#3: Desarrollo de herramientas para mejorar el conocimiento sobre la cantidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas.	<p>DLR#3.1 (Escalable): 140 estaciones de monitoreo fluviométrico y meteorológico se han modernizado con transmisión automatizada de datos.</p> <p>DLR#3.2 (Escalable): Se han instalado 90 nuevos pozos instrumentados que transmiten datos en línea.</p> <p>DLR#3.3 (No-escalable): Un laboratorio de calidad del agua se ha construido y equipado con equipos técnicos.</p>	<p>USD 5.000.000 a desembolsar de la siguiente manera: USD 35.714,29 por cada estación de monitoreo fluviométrico y meteorológico modernizada.</p> <p>USD 10.000.000 a desembolsar de la siguiente manera: USD 111.111,11 por cada Pozo Instrumentado que transmita datos en línea.</p> <p>USD 5,000,000</p>
DLI#3 total:		USD 20,000,000
(4) DLI#4: Número de personas en el sector rural con acceso a Servicios de Agua Potable Gestionados de Forma Segura.	DLR#4 (Escalable): 100.000 personas del sector rural con acceso a Servicios de Agua Potable Gestionados de Forma Segura a través de	USD 45.000.000 a desembolsar de la siguiente manera: USD 450 por cada persona.

	sistemas de agua nuevos o rehabilitados.	
DLI#4 total:		USD 45,000,000
(5) DLI#5: Aprobación de un Plan Estratégico de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural hasta 2030.	<p>DLR#5.1 (No-escalable): La SSR ha aprobado una línea de base sobre la situación de la prestación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales.</p> <p>DLR#5.2 (No-escalable): SSR ha elaborado un informe en el que se consolidan las observaciones presentadas por especialistas del sector de agua y saneamiento rural sobre el Plan Estratégico de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural hasta 2030.</p> <p>DLR#5.3 (No-escalable): El MOP ha aprobado el Plan Estratégico de Agua Potable y Saneamiento Rural hasta 2030.</p>	<p>USD 5,000,000</p> <p>USD 10,000,000</p> <p>USD 10,000,000</p>
DLI#5 total:		USD 25,000,000
(6) DLI#6: Implementación de pilotos de Tecnologías Alternativas de Tratamiento de Agua Servida.	<p>DLR#6.1 (Escalable): SSR ha identificado los lugares para la realización de tres (3) pilotos de Tecnologías Alternativas de Tratamiento de Agua Servida.</p> <p>DLR#6.2 (Escalable): SSR aprueba el diseño de tres (3) pilotos de Tecnologías Alternativas de Tratamiento de Agua Servida de acuerdo con los</p>	<p>USD 3.000.000: a desembolsar de la siguiente manera: USD 1.000.000 por cada piloto de Tecnologías Alternativas de Tratamiento de Agua Servida.</p> <p>USD 3.000.000 a desembolsar de la siguiente manera: USD 1.000.000 por cada piloto de Tecnologías</p>

	<p>critérios técnicos dictados por el MOP.</p> <p>DLR#6.3 (Escalable): SSR ha construido tres (3) pilotos de Tecnologías Alternativas de Saneamiento Rural que proporcionan un nivel de tratamiento de agua que cumple con los estándares de diseño aprobados bajo DLR # 6.2.</p>	<p>Alternativas de Tratamiento de Agua Servida.</p> <p>USD 9.000.000 a desembolsar de la siguiente manera: USD 3.000.000 por cada piloto de Tecnologías Rurales Alternativas.</p>
DLI#6 total:		USD 15,000,000
(7) DLI#7: Número de personas con menor riesgo de inundaciones por obras nuevas y/o rehabilitadas construidas por DOH.	<p>DLR#7: DOH ha llevado a cabo obras que proporcionan un menor riesgo de inundación para 1.100.000 personas.</p>	<p>USD 40.000.000 a desembolsar de la siguiente manera: USD 36,36 por cada persona con menor riesgo de inundación.</p>
DLI#7 total:		USD 40,000,000
(8) DLI#8: Diseño de SBN que forma parte de la cartera de inversiones de DOH.	<p>DLR#8.1 (No-escalable): El Comité THJ ha aprobado un informe elaborado por MMA en el que se identifican las brechas para el desarrollo de las SBN.</p> <p>DLR#8.2 (No-escalable): El MMA y el MOP han publicado en sus respectivos sitios web las directrices de las SBN elaboradas por un grupo de trabajo multidisciplinario e interministerial que incluye</p>	<p>USD 5,000,000</p> <p>USD 5,000,000</p>

	<p>especialistas en MOP, MMA, MINAGRI y MDSyF.</p> <p>DLR#8.3 (Escalable): El MOP ha incluido las SBN en dos (2) PERHCs y/o planes PMCauses y/o PMALLs de acuerdo con las directrices de las SBN desarrolladas bajo el DLR#8.2.</p> <p>DLR#8.4 (Escalable): El DOH ha incluido NBS en el diseño de dos (2) proyectos en su cartera de acuerdo con las directrices de NBS desarrolladas bajo DLR#8.2.</p>	<p>USD 15.000.000 a desembolsar de la siguiente manera: USD 7.500.000 por PERHC y/o PMCause y/o PMALL con NBS.</p> <p>USD 20,000,000 to be disbursed as follows: USD 10,000,000 per project with NBS.</p>
DLI#8 total:		USD 45,000,000
(9) DLI#9: Porcentaje del número de proyectos de inversión del MOP u otros ministerios que están incluidos en los PERHC.	DLR#9 (Escalable): Al menos el 20% de los proyectos de inversión del MOP y/u otros ministerios que están incluidos en los PERHC.	USD 20.000.000 a desembolsar de la siguiente manera: USD 10.000.000 al alcanzar el 10% y 10.000.000 al alcanzar el 10% restante.
DLI#9 total:		USD 20,000,000
(10) Comisión Inicial a pagar en virtud de la Sección 2.03 del presente Contrato de conformidad con la Sección 2.05 (b) de las Condiciones Generales.	N/A	USD 625,000
(11) Prima de Tope (cap) de la Tasa de Interés o una Banda (collar) de la Tasa de Interés a pagar de conformidad con la	N/A	USD 0

Sección 4.05 (c) de las Condiciones Generales.		
(12) Comisión de Compromiso sobre el Préstamo devengado en o antes de la última Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Cierre que se pagará de conformidad con la Sección 3.01 (b) de las Condiciones Generales y la Sección 2.04 de este Acuerdo de acuerdo con la Sección 2.05 (c) de las Condiciones Generales.	N/A	USD 1,800,000
MONTO TOTAL		250,000,000

B. Condiciones de Retiro de Fondos; Periodo de Retiro de Fondos

1. No obstante lo dispuesto en la parte A de la presente Sección, no se efectuará ningún retiro:
 - (a) sobre la base de los DLRs alcanzados con anterioridad a la Fecha de Firma, con la salvedad de que podrán efectuarse retiros hasta un importe agregado no superior a 50.000.000 USD sobre la base de los DLRs alcanzados con anterioridad a esta fecha pero a partir del 21 de diciembre de 2022; y
 - (b) para cualquier DLR bajo las Categorías (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8), o (9) hasta que y a menos que el Prestatario haya proporcionado pruebas satisfactorias para el Banco de que se ha logrado dicho DLR.
2. No obstante lo dispuesto en la Parte B.1(b) de esta Sección, si cualquiera de los DLRs de la Categoría (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8), o (9) no se ha alcanzado, el Banco podrá, mediante notificación al Prestatario: (a) reasignar la totalidad o una parte de los fondos del Préstamo asignados en ese momento a dicho DLR a cualquier otro DLR; y/o (b) cancelar la totalidad o una parte de los fondos del Préstamo asignados en ese momento a dicho DLR.
3. La fecha de cierre es el 31 de diciembre de 2028.

ANEXO 3

Calendario de Amortización Vinculado a Compromisos

La siguiente tabla establece las Fechas de Pago de Principal del Préstamo y el porcentaje del importe total del principal del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago de Principal ("Cuota de Pago").

Nivel Reembolsos de principal

Fecha de pago del principal	Cuota a plazos
Cada 15 de junio y 15 de diciembre A partir del 15 de junio de 2029 Hasta el 15 de de 2040	4.17%
El 15 de diciembre de 2040	4.09%

TRADUCCION NO OFICIAL

APENDICE

Definiciones

1. "Informe ACG" significa el informe periódico del Prestatario, que será preparado por el PCT, en forma y fondo satisfactorios para el Banco, y de conformidad con las disposiciones de las Directrices Anticorrupción, incluyendo si ha habido o no: (1) cualesquiera alegaciones creíbles y materiales y otros indicios de fraude y corrupción en el marco del Programa que hayan llegado a conocimiento del MOP y/o MMA del Prestatario durante dicho período, (2) cualesquiera investigaciones iniciadas por el MOP y/o el MMA sobre dichas alegaciones, sus avances y conclusiones, y (3) cualesquiera medidas correctoras o correctivas adoptadas o previstas en respuesta a dichas alegaciones o a las conclusiones de dichas investigaciones.
2. "Tecnologías Alternativas de Tratamiento de Agua Servida" significa soluciones de inversión en tecnología innovadoras, sostenibles y ambientalmente conscientes para mejorar el saneamiento rural.
3. "Directrices Anticorrupción" se refiere, a efectos del apartado 6 del Apéndice de las Condiciones Generales, a las "Directrices sobre prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en la Financiación de Programas por Resultados", de fecha 1 de febrero de 2012 y revisadas el 10 de julio de 2015.
4. "APR" significa comités rurales de agua potable.
5. "Categoría" significa una categoría establecida en la tabla de la Sección IV.A.2 del Anexo 2 de este Acuerdo.
6. "Congreso" significa el poder legislativo del gobierno del Prestatario a nivel federal.
7. "Consejo de Ministros para la Sostenibilidad y Cambio Climático" significa un organismo interinstitucional establecido de conformidad con la Ley N°19.300, de fecha 1° de marzo de 1994, y la Ley N° 21.455, de fecha 30 de mayo de 2022, liderada por MMA y formada por diversos ministerios del Prestatario, o cualquier sucesor de los mismos aceptable para el Banco.
8. "Indicador Vinculado al Desembolso" o "DLI" significa, con respecto a una Categoría dada, el indicador relacionado con dicha Categoría según se establece en la tabla de la Sección IV.A.2 del Anexo 2 de este Acuerdo.
9. "Resultado vinculado al desembolso" o "DLR" significa, con respecto a una Categoría determinada, el resultado correspondiente a dicha Categoría según se establece en el cuadro de la Sección IV.A.2 del Anexo 2 del presente Acuerdo, en función de cuyo logro podrá retirarse el importe del Préstamo asignado a dicho resultado de conformidad con lo dispuesto en dicha Sección IV.
10. "DGA" significa la Dirección General de Aguas del MOP o cualquier sucesor de la misma aceptable para el Banco.

11. "DGOP" significa Dirección General de Obras Públicas del MOP, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
12. "DOH" significa Dirección de Obras Hidráulicas, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
13. "Planes de Manejo de Cauces " o "PMCauces" significa los planes de manejo de cause desarrollados por el DOH.
14. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la Financiación del BIRF, Financiación del Programa por Resultados", de fecha 14 de diciembre de 2018 (revisadas por última vez el 15 de julio de 2023).
15. "Pozo Instrumentado" significa un pozo equipado con instrumentos de monitoreo para recopilar datos sobre los niveles de agua subterránea para facilitar la transmisión de datos en línea.
16. "MDSF" significa Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
17. "MINAGRI" significa Ministerio de Agricultura, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
18. "MMA" significa el Ministerio de Medio Ambiente del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
19. "MOP" significa Ministerio de Obras Públicas, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
20. "Política Nacional de Seguridad Hídrica" significa una política que describe los principales problemas de seguridad hídrica y sus impactos socioeconómicos en el contexto de las prioridades gubernamentales generales y que establece las estrategias para abordarlos.
21. "NBS" significa soluciones basadas en la naturaleza.
22. "No-escalable" significa, con respecto a un DLR, que dicho DLR debe ser alcanzado en su totalidad para que el importe del Préstamo asignado a dicho DLR pueda ser retirado.
23. "Oficina de Transición Socioecológica Justa" significa la oficina dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, o cualquier sucesora de la misma aceptable para el Banco.
24. "Diario Oficial" significa el Diario Oficial, el boletín oficial del Prestatario.

25. "Manual Operativo" significa el manual del Prestatario a que se hace referencia en la Sección I.B del Anexo 2 del presente Contrato, en su versión satisfactoria para el Banco, según lo adoptado por el Prestatario, mediante el MOP y el MMA, y según dicho manual pueda ser modificado de vez en cuando con el acuerdo previo y por escrito del Banco.
26. "Plan de Acción del Programa" significa el plan del Prestatario referido en la Sección I.C del Anexo 2 de este Acuerdo, y que se adjunta al Manual Operativo, según se modifique de vez en cuando con el acuerdo del Banco.
27. "Registro Público de Aguas" significa el Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas que contiene información de todos los derechos de agua constituidos o reconocidos por la DGA, incluyendo usos de agua, transferencias de derechos de agua, cambios en los puntos de captación y suministro de agua, de conformidad con el artículo 122 del Código de Aguas del Prestatario.
28. "Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas" o "PERHC" significa los planes a ser desarrollados por la DGA por cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.455, de fecha 30 de mayo de 2022 (Ley Marco del Prestatario sobre Cambio Climático) y la Ley N° 21.435, de fecha 25 de marzo de 2022 (Código de Aguas del Prestatario).
29. "Grupos de Trabajo de Cuencas" significa grupos integrados por partes interesadas públicas, gubernamentales, no gubernamentales y privadas, tanto titulares de derechos de agua como no titulares de derechos de agua, que se reúnen de manera voluntaria para acordar los principales desafíos de las cuencas hidrográficas y las soluciones propuestas.
30. "Plan Estratégico de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural hasta 2030" significa un plan estratégico para orientar las prioridades de inversión, incluido el desarrollo de estudios de diagnóstico de saneamiento y la evaluación de enfoques de gestión de servicios de agua y saneamiento rurales que consideren los efectos del cambio climático, con el objetivo de orientar la SSR hacia un acceso sostenible y mayor acceso a los servicios rurales de abastecimiento de agua y saneamiento, preservando y manteniendo la calidad de los servicios en áreas donde ya existe acceso.
31. "Comité THJ" significa un Comité Interministerial para una Transición Equitativa del Agua, establecido de conformidad con el Decreto N° 58/2022 del MMA, de fecha 11 de octubre de 2022, liderado por el MMA, y compuesto por el MOP, y los ministerios de agricultura, energía, ciencia y tecnología, y minería del Prestatario, cuyo mandato es orientar la transición hacia una gestión más sostenible y equitativa de los recursos hídricos en el territorio del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
32. "Servicios de Agua Potable Gestionados de Forma Segura" significa una fuente de agua mejorada a la que se puede acceder en las instalaciones, está disponible cuando sea necesario y está libre de contaminación fecal y química prioritaria.

33. "Escalable" significa, con respecto a un DLR, que el importe de los fondos del Préstamo asignados a dicho DLR que puede retirarse en un momento dado viene determinado por el nivel de consecución del DLR en ese momento.
34. "SEGPRES" significa Ministerio Secretaría General de la Presidencia del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
35. "Cuencas Seleccionadas" significa las cuencas identificadas por el Prestatario, enumeradas en el Manual Operativo y seleccionadas de conformidad con los criterios establecidos en el mismo, incluida la voluntad de las partes interesadas de comenzar a trabajar hacia un enfoque de gobernanza de cuencas.
36. "Fecha de Firma" significa la última de las dos fechas en las que el Prestatario y el Banco firmaron este Acuerdo y dicha definición se aplica a todas las referencias a "la fecha del Acuerdo de Préstamo" en las Condiciones Generales. Las fechas en que el Tesorero General de la República de Chile y el Contralor General de la República de Chile firmaron el presente Convenio no se consideran para efectos de establecer la Fecha de Firma.
37. "SSR" significa la Subdirección de Servicios de Servicios Sanitarios Rurales del DOH, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
38. "Planes Maestros de Aguas Lluvia" o "PMALL" significa los planes maestros desarrollados por DOH.
39. "Subsecretaría de Medio Ambiente" significa la Subsecretaría de Medio Ambiente, incluida la Oficina de Transición Socioecológica Justa, o cualquier sucesora de la misma aceptable para el Banco.
40. "Agente de Verificación" significa la entidades independiente que contratará el Prestatario con el fin de certificar el logro de los DLR según lo mencionado en la Sección I.D.1 del Anexo 2 de este Acuerdo.
41. "Protocolo de Verificación" significa el protocolo acordado por el Banco y el Prestatario para verificar los datos y otras pruebas que respaldan la consecución de los DLRs, tal como se especifica en el Manual Operativo. Dichos protocolos podrán modificarse ocasionalmente con el acuerdo del Banco.
42. "Seguridad Hídrica" significa la capacidad de una población para salvaguardar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable para sostener los medios de vida, el bienestar humano y el desarrollo socioeconómico, para garantizar la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con el agua, y para preservar los ecosistemas en un clima de paz y estabilidad política.